



INFORME:

Asunto: Necesidad, idoneidad, no división en lotes y justificativo del presupuesto de licitación del contrato de servicios postales del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

1.- Justificación de la necesidad de contrato (art. 116.4 e).

La tramitación de expedientes administrativos y la gestión ordinaria de los servicios municipales requiere la prestación de servicios comúnmente denominados envíos postales s. Los servicios comprenden, por regla general, todos aquellos necesarios para la realización de la entrega de la comunicación a la persona destinataria y de la información sobre el resultado del envío al remitente de la misma, en este caso la Corporación municipal así como actividades complementarias a los mismos.

Los servicios postales se vienen prestando con anterioridad por empresa externa. A este respecto, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2017, se acordó aprobar el expediente relativo al CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG Y O.A.L. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (Expte. CSERV 07/17).

El contrato resultó adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2018 a la plica presentada por SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., siendo formalizado el 9 de mayo de 2018. La duración inicial del contrato era de dos años, (hasta 8 de mayo de 2020) con posibilidad de dos prórrogas por período de un año debiendo adoptar el Ayuntamiento acuerdo expreso, previo acuerdo de las dos partes. La empresa adjudicataria ha manifestado su deseo de no prorrogar el contrato una vez finalice el periodo inicial, por lo que se hace necesario la tramitación de un nuevo expediente de licitación, para la prestación de los servicios postales requeridos por el Ayuntamiento.

Los servicios a contratar se concretan en los siguientes:

Entrega correspondencia ordinaria:

a.1.- Carta Ordinaria Nacional. Local, interurbano y nacional.

a.2.- Carta Ordinaria Internacional.

Entrega correspondencia bajo firma (cartas certificadas):

b.1.- Nacional. Local, interurbano y nacional.

b.2.- Internacional.

Entrega correspondencia bajo firma y con constancia de la entrega (cartas certificadas con acuse de recibo)

c.1.- Nacional. Local, interurbano y nacional.

c.2.- Internacional.

Notificaciones administrativas sin retorno telemático de información sobre el envío (deberán ser entregadas en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Notificaciones Administrativas con retorno telemático del resultado del envío.

Entrega urgente (cartas ordinarias, certificadas y certificada con acuse de recibo)



M:\VARIOS\CONTRATO SERVICIOS POSTALES\SERVICIOS POSTALES 2020\INFORME NECESIDAD IDONEIDAD ESTABILIDAD SERVICIOS POSTALES 2020.doc

f.1.- Ordinaria.

f.1.1.- Nacional. Local, interurbano y nacional.

f.2.- Certificada.

f.2.1.- Nacional. Local, interurbano y nacional.

f.3.- Certificadas con acuse de recibo.

f.3.1.- Nacional. Local, interurbano y nacional.

Servicios adicionales a cartas certificadas, notificaciones administrativas, con y sin retorno telemático de información/resultado del envío, y cartas urgentes certificadas con acuse de recibo y paquetería, en los términos del presente pliego.

Burofax.

Envíos publicitarios:

i.1.- Personalizados.

i.2.- No personalizados (buzoneo).

j) Paquetería

j.1.- Envíos con entrega en el plazo de 24-48 horas, dependiendo del destino.

j.2.- Envíos con entrega en el plazo de 48-72 horas, dependiendo del destino.

3.- Justificación insuficiencia de medios (art. 116. 4 f).

La Corporación municipal viene realizando parte de los servicios anteriormente señalados (notificaciones administrativas y entrega de correspondencia en el municipio) a través de sus propios medios (auxiliares de servicios). En término anual se realizan entre 3.000 y 3.500 comunicaciones por este personal, que el Ayuntamiento en la licitación a realizar se reserva continuar realizando.

A este respecto, resulta manifiesto que el personal municipal que tiene encomendadas la realización de comunicaciones y notificaciones, no puede dar curso a la totalidad de los servicios requeridos por los distintos Departamentos, teniendo en cuenta que gran parte de los envíos tienen destinos supramunicipales, ya sean provinciales, nacionales o incluso internacionales; y, que el volumen anual de envíos es inasumible por el personal notificador considerando las demás funciones que desarrolla dicho personal.

Finalmente, destacar que la Corporación no puede contar con medios materiales necesarios para atender debidamente los servicios en los ámbitos anteriormente señalados, en especial medios de transporte, medios identificativos de los envíos, medios tecnológicos entre otros.

Se hace precisa por tanto, la contratación del servicio con empresa externa capacitada mediante procedimiento legalmente requerido, dado que el Ayuntamiento no dispone de medios adecuados y/o suficientes para su prestación.

4.- Justificación de no división en lotes del objeto del contrato (art. 116.4.g).

En el caso que nos ocupa, se considera inadecuada la división en lotes, dado que la base principal a contratar son los envíos de correspondencia, incluyendo en esta categoría las cartas ordinarias, certificadas con y sin acuse de recibo, las urgentes ordinarias o certificadas, y en su caso con acuse de recibo, y las notificaciones. El resto de servicios, tales como Burofax, Envíos publicitarios o Paquetería, no han presentado una demanda mínimamente significativa, con la entidad suficiente, como para efectuar



M:\VARIOS\CONTRATO SERVICIOS POSTALES\SERVICIOS POSTALES 2020\INFORME NECESIDAD IDONEIDAD ESTABILIDAD SERVICIOS POSTALES 2020.doc

un lote por separado. Siendo así, resultaría totalmente ineficiente y antieconómico, generando incluso flujos de trabajo complicados, su prestación por un adjudicatario independiente del que resulte del bloque principal de los servicios postales configurado por los servicios de correspondencia.

En cualquier caso al ser la naturaleza de los trabajos similares no es posible hacer una división en lotes de los mismos.

5.- Justificación presupuesto licitación

a) Este contrato de servicios se encuentra vinculado al capítulo de gastos en los presupuestos municipales, en concreto, las siguientes aplicaciones presupuestarias:

12 9203 22201 COMUNICACIONES.POSTALES.COMUN TELEF, POSTALES Y MENSAJERIA

12 9203 22202 COMUNICACIONES.TELEGRÁFICAS.COMUN TELEF, POSTALES Y MENSAJERIA

Se trata de un contrato por precios unitarios, según producto demandado, tramos de peso, destino de la notificación y servicios adicionales incluidos cuyo presupuesto máximo anual se cifra en la cantidad de 45.917,91 euros.

b) Para la nueva licitación se prevé un incremento en el presupuesto máximo de licitación del 10,23 %, considerando los precios unitarios de licitación del pliego anterior y los precios de mercado actuales.

Presupuesto máximo de licitación Pliego Año 2017: 41.654,17 (Ayto y Oal Deportes)

Presupuesto máximo de licitación Pliego Año 2020: 45.917,91

Respecto del gasto previsto cabe realizar como primera precisión que en la nueva contratación se incluyen conjuntamente los servicios postales correspondientes al Ayuntamiento y a la Concejalía de Deportes, a diferencia de la anterior contratación que era cofinanciada entre el Ayuntamiento y el extinto O.A.L. Patronato Municipal de Deportes.

En segundo lugar, se ha detectado un incremento de los precios de mercado, en especial respecto de las notificaciones en lo que se refiere a su práctica atendiendo a la exigencia establecida en la Ley 39/2015, respecto a la realización de los dos intentos en horas diferentes, y dentro de los tres días siguientes al primer intento efectuado.

A los efectos del artículo 101.10 LCSP, se han tenido en cuenta, para el volumen de los envíos, la media de los habidos en los años 2017, 2018 y 2019. Para el cálculo del presupuesto máximo de licitación se han considerado los servicios que se vienen prestando en la actualidad, sin perjuicio de que a efectos de determinación de precios unitarios se hayan considerados aquéllos servicios vinculados a la tramitación electrónica de los expedientes que podrían ser necesarios una vez se produjera su plena implantación, servicios tales como digitalización de documentos, retorno telemático de



M:\VARIOS\CONTRATO SERVICIOS POSTALES\SERVICIOS POSTALES 2020\INFORME NECESIDAD IDONEIDAD ESTABILIDAD SERVICIOS POSTALES 2020.doc

información o resultado del envío de notificaciones administrativas y prueba de entrega electrónica de documentos. La puesta en marcha de estos servicios supondría que no algunos de los servicios actualmente considerados para la determinación del presupuesto máximo dejarían de ser prestados, al ser sustituidos por aquéllos.

Se adjunta al presente informe la previsión de servicios y cálculo del presupuesto de licitación en los términos indicados.

Sobre el particular reseñar que no se conoce la existencia de estudios de costes del sector de servicios postales, sobre los cuales se podría efectuar una desagregación correcta del presupuesto, acudiendo a los servicios técnicos correspondientes de la Corporación municipal.

Por ello, y a los efectos de dar cumplimiento del artículo 100.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, y a la vista de los precios unitarios acordes con el mercado del Anexo I al PCJA referidos a los distintos componentes de la prestación del servicio, se establecen en porcentajes los costes a que se refiere el mencionado artículo, aplicando por analogía lo establecido en el artículo 131 del Real decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, siguiendo así mismo el criterio establecido en dictámenes del Consejo de Estado 552/2016, 843/2017 y 506/2017, en los que se concluye que si no fuera posible determinar el beneficio de forma fehaciente, se considerará como tal el porcentaje a aplicar en la Ley (6 por ciento del precio de los contratos en el artículo 313.3 de la actual LCSP) para el supuesto de resolución por desistimiento de los contratos de servicios.

Se asimilará así el concepto de "presupuesto de ejecución material" con el de costes directos y el de "gastos generales de estructura" (13% como gastos generales de la empresa, financieros, etc., y 6% como beneficio industrial) con el de costes indirectos. El de "presupuesto base de licitación" con los precios unitarios propuestos para la licitación con IVA incluido.

En Anexo acompañado al presente se incluye el anterior desglose a los efectos del artículo 100.2 de la Ley 9/2017.

En San Vicente del Raspeig, a 8 de febrero de 2020.
La Jefa de Servicio de Secretaría,

Yolanda Delegido Carrión